

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A., S.M.E.

“CÁTEDRA ENRESA UCO”

En Córdoba, 25 de mayo de 2023

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

DE OTRA PARTE, D. José Luís Navarro Ribera, en calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., con NIF n.º 08787618P, y **Dª María Pérez Fernández**, en calidad de Directora de Sostenibilidad y Comunicación de la misma, con NIF nº 09769715M

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación con que intervienen y, en consecuencia,

I N T E R V I E N E N

EL PRIMERO en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con C.I.F. Q- 1418001-B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018) y en nombre y representación de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO).

LOS SEGUNDOS en representación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., S.M.E., (en adelante Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, N.º de protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8ª, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas N.º 7, 28043 Madrid y con CIF A-78056124.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación con que intervienen y, en consecuencia,

E X P O N E N

- I. Que la UCO, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo y en el artículo 3 j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017, de 26 de diciembre, (BOJA N.º 4, de 5 de enero de 2018), tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras instituciones y/o empresas nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. Que la UCO realiza el servicio público de educación superior a través de la docencia, el estudio y la investigación, que está dotada de personalidad jurídica y se le atribuyen a tal fin, competencias suficientes para la investigación, el apoyo y desarrollo de proyectos y reuniones técnico-científicas que las demandas sociales soliciten y que en materia de investigación y desarrollo técnico pueda cubrir y desarrollar.
- III. Que Enresa realiza actividades de investigación científica y técnica en el ámbito de la gestión de residuos radiactivos, teniendo interés en promover la investigación, la formación y la difusión y transferencia del conocimiento en materias relacionadas con el ámbito de su objeto social.
- IV. Que desde 1995 se mantiene la renovación continuada del presente acuerdo de desarrollo de la Cátedra Enresa de la Universidad de Córdoba a los fines y objetivos expuestos y temporalmente renovados.
- V. Que tanto Enresa como la UCO continúan interesadas en la promoción del conocimiento respecto de la gestión de residuos radiactivos, así como la difusión y transferencia de conocimiento y la formación de profesionales en este ámbito, así como la difusión y transferencia de otras áreas del conocimiento en sus áreas territoriales de influencia.
- VI. La Cátedra de Medio Ambiente Enresa-UCO (también Cátedra Enresa UCO) fue creada en el año 1995, en virtud de un convenio de colaboración que se ha ido renovando periódicamente hasta el año 2021. La función de la Cátedra es el desarrollo y promoción de la investigación, formación y divulgación de temas relacionados con el medio ambiente y la gestión de los residuos radiactivos, y los aspectos sociales y económicos vinculados con estos ámbitos. El último convenio ha tenido una duración de tres años, vigente hasta el 31 de julio de 2021.

Por ello y en base al interés de la UCO y de Enresa en colaborar para el mantenimiento de la Cátedra Enresa con la Universidad de Córdoba y, reconociéndose capacidad legal para otorgar este documento, de conformidad con lo expuesto, convienen el otorgamiento del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la UCO y Enresa para colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico para la promoción del conocimiento respecto a la gestión de residuos radiactivos, la difusión y transferencia del conocimiento y la formación de profesionales en este ámbito, para lo cual acuerdan establecer un marco de colaboración mediante el desarrollo de la "Cátedra de Medio Ambiente Enresa-UCO".

Segunda. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio de colaboración, celebrado al amparo del artículo 34, apartados a), d) y e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Asimismo, queda sometido a las estipulaciones previstas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. - VIGENCIA

Se establece la vigencia del presente convenio por un periodo de cuatro años, a partir de la firma de éste.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la UCO

La UCO asumirá la realización de las actividades previstas por la Cátedra de Medio Ambiente Enresa-UCO durante el plazo de vigencia de este convenio:

1. Puesta en marcha de contrato de investigación, de un máximo de 4 años, para el desarrollo de una tesis doctoral para el análisis y estudio de cualquiera de los siguientes temas:
 - Seguimiento de la diversidad biológica en la finca de El Cabril
 - Modelo de prevención y control de incendios en los edificios del centro de almacenamiento de El Cabril
 - Diseño de hormigones para contenedores de residuos radiactivos de El Cabril
 - Otro tema de interés para Enresa a propuesta de la Universidad de Córdoba
2. Mantenimiento del programa de actividades formativas complementarias en las instalaciones de El Cabril para los niveles formativos de las enseñanzas medias para los cursos escolares que tengan lugar durante la vigencia del presente convenio
3. Mantenimiento del título propio de la Universidad de Córdoba de "Experto en Gestión y Tratamiento de Residuos Radiactivos" durante la vigencia del presente convenio

4. Recogida y análisis de datos sobre la evolución de parámetros sociológicos en los entornos de El Cabril, con una periodicidad bienal
5. Tramitación de solicitud de un proyecto coordinado UCO-Enresa, con el apoyo de la Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO a un *Programa Europeo* u otras convocatorias para la captación de fondos al objeto de formación y/o investigación en las líneas de acción de la Cátedra Enresa UCO

El alcance de las acciones inicialmente previstas para lograr el objeto de cada una de las actividades mencionadas en el punto anterior podrá ser modificado en función del grado de avance de estas sin que ello suponga modificación alguna de la dotación económica prevista en la Cláusula Quinta del presente documento, y siempre con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento que se constituya de conformidad con lo establecido asimismo en la Cláusula Sexta.

Obligaciones de ENRESA

ENRESA colaborará con el titular del contrato de investigación para facilitarle la visita a la instalación de El Cabril y el acceso a los técnicos e información necesaria para su estudio.

ENRESA se obliga a facilitar el acceso a la instalación de El Cabril a los alumnos del programa de actividades formativas complementarias para los niveles formativos de las enseñanzas medias para los cursos escolares que tengan lugar durante la vigencia del presente convenio, así como a la organización de la visita guiada por la instalación.

ENRESA se compromete a revisar los trabajos de investigación, a petición de los investigadores de la UCO, para aportar conocimiento en materia de gestión de residuos radiactivos y de desmantelamiento de centrales nucleares. Enresa participará activamente, junto con la UCO, en la difusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas al amparo del presente convenio.

Además, ENRESA se obliga a la financiación parcial de los gastos originados por el objeto del presente convenio, siguiendo las actividades anteriormente descritas y según los términos previstos en la Cláusula Quinta.

Quinta. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Con el fin de poder ejecutar las actividades propuestas, Enresa se compromete a dotar a la Cátedra, y durante el plazo de duración del presente convenio, de una cuantía económica global de cuatrocientos mil euros (400.000 €), a razón de cien mil euros por año (100.000 €) que, en caso de no gastarse totalmente en la anualidad correspondiente, el remanente se podrá trasladar a la siguiente anualidad.

Esta cantidad será abonada por Enresa mediante pagos parciales en función de la justificación de gastos, que semestralmente deberá ser presentada por la Cátedra, y previamente aprobada por la Comisión de Seguimiento, según lo que se establece en la siguiente Cláusula.

La UCO presentará a Enresa como documentación justificativa:

1. Una propuesta de previsión global de actividades a la firma del Convenio.
2. Una previsión de actividades a realizar al comienzo de cada anualidad.
3. Una memoria de actividades realizadas y relación de gastos con carácter semestral, todo ello previa aprobación en la Comisión de Seguimiento.
4. Una previsión de las actividades proyectadas para el siguiente semestre, incluyendo el correspondiente presupuesto de gasto.
5. Al finalizar el presente convenio, la UCO presentará la tesis doctoral resultante del contrato de investigación, así como todas las publicaciones a las que el mismo haya dado lugar. Todas estas publicaciones deberán hacer constar que la investigación ha sido financiada por Enresa.

Enresa podrá pagar la partida económica destinada al contrato de investigación, hasta un año después del fin de este convenio con el objeto de finalizar los 4 años de investigación siguiendo el punto primero de la Cláusula Cuarta.

En caso de que el investigador predoctoral renuncie a la realización de la tesis para la que ha recibido la beca, Enresa no pagará la parte restante. Si la renuncia se produjera en el primer año de contrato, la UCO podrá volver a convocar este contrato predoctoral por un tiempo máximo de 3 años. Si la renuncia se produjera los años restantes, la UCO no percibiría la partida económica destinada a dicho contrato predoctoral.

La aportación económica de Enresa se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. 2100-7435-83-2200083052, de La Caixa. La UCO emitirá un certificado de ingreso una vez recibida dicha aportación.

Enresa no realizará ninguna otra aportación económica que la prevista anteriormente.

Sexta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, existirá una comisión de seguimiento constituida de forma paritaria y presidida por el Rector de la UCO o quien este designe. Formarán parte de la comisión otros dos representantes más de la UCO, uno de ellos el titular de la dirección de la Cátedra Enresa-UCO y el otro, de entre el personal docente-investigador (PDI) con dedicación total o parcial en la Cátedra, y al menos, tres representantes de Enresa, siendo uno de ellos el titular de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicación o quien este designe, y los dos miembros que se elegirán en la primera sesión de la comisión de seguimiento.

Esta comisión se reunirá con carácter periódico, como mínimo, dos veces al año. Ambas partes podrán incorporar a las reuniones del comité de seguimiento otros representantes, según se considere oportuno.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación, en los términos definidos en el objeto de este convenio, del plan de actividades, así como realizar el seguimiento y control de la ejecución de dicho plan y si fuera necesario, la aprobación de modificaciones al mismo
- Aprobación de una memoria y de la liquidación del presupuesto correspondiente al semestre anterior y del presupuesto correspondiente al semestre en curso

- En una memoria se detallarán las actividades científicas y formativas, los programas y demás actuaciones a que los fondos hayan sido aplicados
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión
- Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos y/o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio

La actividad de la Cátedra se basará en el programa semestral que propondrá el director y aprobará la comisión. El director también presentará la memoria semestral de las actividades.

La Cátedra se compromete a mantener informada a Enresa de las actividades que se vayan ejecutando a lo largo del tiempo.

Séptima. - DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

La UCO y Enresa se compromete a difundir las actividades realizadas al amparo de este convenio de colaboración, haciendo referencia expresa de la Cátedra de Medio Ambiente Enresa-UCO.

Octava. - CÓDIGO ÉTICO DE ENRESA

La firma del presente convenio supone el compromiso por parte de la UCO de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código Ético de Enresa, así como colaborar en evitar su vulneración.

El Código Ético de Enresa está publicado en la página web de la entidad (www.enresa.es).

Novena. - DERECHOS DE PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La propiedad intelectual de las obras científicas, ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en el desarrollo del presente convenio de colaboración será de los autores que los generen. La cesión de derechos de explotación y el resultado de los distintos investigadores o participantes que vayan a intervenir en su caso en el desarrollo del trabajo, se acordará para cada actividad realizada el inicio de la misma. En todo caso, se mantendrá la privacidad precisa en datos confidenciales cuando proceda.

Así mismo se mantendrá la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Décima. - DENUNCIA Y/O MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar este convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, debiendo formalizarse por escrito las modificaciones acordadas, o denunciar este convenio notificando a la parte correspondiente su denuncia con tres meses de anticipación.

De cualquier modo, en caso de denuncia o modificación, las partes se comprometen a finalizar las

actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

Undécima. - RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La extinción de este convenio de colaboración será por resolución previa y por cumplimiento de este. Son causas de extinción del presente convenio las siguientes:

1. La finalización del plazo fijado en la Cláusula Tercera.
2. La falta de disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la Cláusula Cuarta.
3. La imposibilidad de llevar a cabo el objeto del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor. Si durante las condiciones de este convenio de colaboración la fuerza mayor pudiera afectar a las obligaciones de una de las partes, la parte afectada notificará a la otra parte las circunstancias que constituyen la fuerza mayor y las obligaciones, por tanto, retrasadas o impedidas de realizar, y dicha parte consultará a la otra para decidir si se debe continuar con las actividades de acuerdo con convenio o cesar, suspender o modificar las obligaciones, según acuerden las partes, tan pronto como sea razonablemente posible en estas circunstancias, incluyendo, en particular, el impacto de las consecuencias producidas por la fuerza mayor sobre cualquiera de las dos partes.
4. La suspensión definitiva de los proyectos y actividades acordados de conformidad con las partes.
5. El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las partes de las Bases del presente convenio. No obstante, lo anterior, ante cualquier incumplimiento del convenio, se notificará fehacientemente a la parte incumplidora, concediéndole un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para que proceda a subsanarlo. Transcurrido el plazo y persistiendo el incumplimiento, podrá darse por resuelto anticipadamente este convenio de colaboración, notificándolo expresamente a la parte incumplidora.

Décimo primera. - JURISDICCIÓN

Las dudas y conflictos que se susciten en la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento, y de no ser posible el acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con las normas sobre competencia territorial establecidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativo.

Décimo segunda. - ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio de colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su firma y se extenderá por cuatro años.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en la fecha arriba indicada.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



D. Manuel Torralbo Rodríguez
Rector

POR ENRESA



D. José Luís Navarro Ribera
Presidente

María Pérez Fernández

D.ª María Pérez Fernández
Directora de Sostenibilidad y
Comunicación